

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., julio 8 de 2021

**REF: N° 1100140030782019-00592-00**

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la cesión de derechos aportada, se requiere al memorialista para que acredite que Fiduciaria Central S.A. obra como vocera de Fideicomiso Activos Remanentes - estrategias en valores S.A. Estraval en liquidación judicial como medida de intervención.

De otro lado, en atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que antecede, el despacho señala la hora de las **2 30 pm del día 8 del mes de septiembre del año 2021** para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, momento en el cual deberán asistir, de forma virtual, todas las partes y sus apoderados, a efectos de absolver los interrogatorios de parte ordenados en auto del 29 de abril de 2021 y evacuar las demás pruebas y etapas correspondientes. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Por intermedio de la secretaría comuníquese la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estas la totalidad del expediente digital, a través de las herramientas One Drive o Sharepoint.**

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

DLR

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46ceb78ecd1f24f85f778e49418135588a697d18ccc9c6dc54fca382be208d4e**

Documento generado en 08/07/2021 12:08:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**